

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA - TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **087**

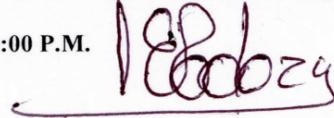
Fecha Publicación: 29/05/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 006 2013 00008 01	Ejecutivo Singular	C. I. BULK TRADING SUR AMERICA LTDA.	GOMEZ ZULUAGA - JORGE EDUARDO	Auto Decreta Nulidad PRIMERO: DECLARAR de oficio la NULIDAD DE PLENO DERECHO de todas las actuaciones surtidas en el proceso con posterioridad al dos (2) de mayo de 2018, conforme las razones expuestas en precedencia. SEGUNDO: En consecuencia, la Jueza 6ª Civil del Circuito de Cúcuta pierde competencia para seguir conociendo del asunto, novedad que deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estando obligada a remitir el proceso al Juez que le sigue en turno. TERCERO: En firme el presente proveído, devuélvase el proceso al Juzgado de origen, dejando las anotaciones de rigor.	28/05/2019	5
54001 31 03 006 2013 00104 02	Ordinario	OMANA - IRMA	LEAL OLARTE - CELINA	Auto Decreta Nulidad PRIMERO: Dejar sin efecto alguno el auto proferido por esta Sala el 13 de diciembre del año anterior, y las demás actuaciones surtidas en esta instancia. SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en este proceso Reivindicatorio propuesto por Irma Omaña contra Celina Leal Olarte, a partir de la sentencia de primera instancia calendada el 29 de noviembre de 2018, inclusive. TERCERO: ORDENAR que se renueve la actuación declarada nula en consonancia con lo puntualizado en la parte motiva de este proveído, con la prevención que la prueba legalmente practicada conserva plena validez al tenor de lo consagrado en el artículo 138 del C. G. del P. CUARTO: No hay lugar a condena en costas en esta instancia. QUINTO: NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE oportunamente el expediente al Juzgado de origen.	28/05/2019	6
54001 31 60 004 2018 00516 02	Ordinario	CELIS PEÑA - LEIDY JOANA	SUAREZ SOTO - DIANA KARINA	Auto revocado PROVEIDO REVOCANDO EL AUTO APELADO.....NOTIFIQUESE.	28/05/2019	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.



LUIS EMILIO TOLOZA TITIAN

SECRETARIO